

CIRCULAR No. 1619/979 MRG.  
EXP. No. 4429/79  
(R.C. 53/33/79)

Montevideo, 31 de mayo de 1979.

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en sesión del 21 de mayo cte., dictó la siguiente resolución:

ATENTO: a que en la Ordenanza No. 31 no aparece claramente expresada la obligatoriedad de la asistencia a los ensayos y actos corales del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior;

RESUELVE:

1) Los alumnos seleccionados para integrar el Coro de Cámara Liceal deberán asistir regularmente a los ensayos previstos por la Dirección Liceal, de lo contrario se les computará la falta correspondiente al día.

2) Los ensayos no deberán realizarse en los turnos a que pertenecen los alumnos.

3) El Director del Liceo queda facultado a tener en cuenta los casos especiales de alumnos que deban trasladarse de distancias considerables para poder cumplir con lo previsto en el numeral 1) de esta resolución.

Saludo a usted muy atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ  
Secretario General (Enc.)